

y en menor precio de la Justicia, mudan las Itas
se entre unos heredamientos, y otros, por lo qual su-
ceden muchos Pleitos, y cuestiones, y aun han acahe-
cido muertes de hombres; Para remedio de esto: or-
denamos, y mandamos, que de aqui adelante perso-
na alguna no sea oida a mudar las dhas. Itas
que estubieren puestas en los dhas. Heredamientos
ansi en Secano, como en regadio, so pena por cada vez
de tres mil mar, aplicados conforme a la ordenanza, y
que sea desterrado de la ciudad, y su termino

Ganado de quien compra

Millares, pague solo el dano.

Haviendo tratado, y confexido quanto al vender
de las Texvas, y heredos de los Campos, e terminos de
esta ciudad, e que ningunas personas los quieren com-
prar, e arrendar, respecto de que son molestados,
evexados por las Justicias, Alguaciles, e Guardas de
la dha. ciudad, muchas vezes los penan, e denuncian
por que handan con su ganado en los terminos.